

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 22 ENE 2021

Clase de Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado: No. 110013103003202000342

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva: ADECUAR, PRECISAR Y DISCRIMINAR en la pretensión No. 3 de la demanda, el monto al que ascienden los intereses de plazo desde el 7 de diciembre de 2017 hasta el 7 de octubre de 2018 (según reclama) de forma separada frente a las obligaciones contenidas en cada uno de los pagares aportados como báculo de la acción; toda vez que se limitó a reclamar indistintamente, el reconocimiento de tales intereses de plazo, sin especificación de la suma total liquidada frente a cada uno de los pagarés base del recaudo ejecutivo. Ello a efectos de establecer de forma clara los intereses compensatorios reclamados y acorde con lo previsto en el numeral 4. Del Artículo 82 del C.G. del P., sin que haya lugar a dubitación alguna, librar orden de apremio conforme a derecho corresponda. –

NOTIFIQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy <u>22 ENE 2021</u> RUTH AMANDA SALINAS CELIS SECRETARÍA
--